

VICUÑA, 26 de Febrero de 2021

**VISTOS:**

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra de Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 5.595 de fecha 22 de noviembre de 2019, que nombra de Secretaria Subrogante a Doña Karla Salazar Adasme; El Decreto Alcaldicio N° 4.958 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021; La Resolución Exenta N° 018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de fecha 26 de Enero de 2021, que aprueba el Convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento Omil 2021"; suscrito con fecha 15 de Enero de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y La Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra d, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; siendo su propósito fortalecer iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

Que con fecha 15 de Enero de 2021, se suscribió convenio con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del programa denominado, "Fortalecimiento Omil 2021", en la Comuna de Vicuña.

Art. 52, Ley 19.880, Regularícese convenio suscrito; los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

**DECRETO 1.265 /**

**APRUEBESE**, Convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento Omil 2021"; suscrito con fecha 15 de Enero de 2021, por un **monto total de \$ 16.192.000.-(Dieciséis Millones ciento noventa y dos mil Pesos)**; Transfiriéndose en dos cuotas, la primera cuota corresponde al 60% de la suma indicada, y el 40% restante será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer periodo; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo y **su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2021.**

**IMPÚTESE EL GASTO**, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.83, Fortalecimiento Omil 2017-2021, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2021.

**DESÍGNESE**, como responsable de la ejecución y rendición a Don **Mariel Barraza Rojas**, del convenio señalado, Notifíquesele.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**KARLA SALAZAR ADASME**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/KSA/LPG/nap  
DISTRIBUCION:

1. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Encargado Programa, Vicuña.
5. Transparencia